CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 339 DE 2024

CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU - OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA
OBJETO:	PARTICIPACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL EVENTO DE CIUDAD – "MIRADAS MEDELLÍN 2024"
VALOR:	HASTA CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($176.661.968) IVA INCLUIDO
PLAZO:	HASTA DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LOS CUALES SERÁN ENTRE EL 20 DE NOVIEMBRE Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
NECESIDAD:	4048

Entre los suscritos **SANTIAGO PÉREZ VALENCIA,** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.260.674, Subdirector de Desarrollo Social del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en calidad de delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No.1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 22 del 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA; y por la otra, **LUIS FELIPE AVENDAÑO MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.197.282**,** actuando en nombre y representación de la **FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU - OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA** con NIT 811.008.634-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha convenido suscribir el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)**. En la línea estratégica del Plan de Gestión de la Entidad, encontramos que en la ADAPTACIÓN 4. Cultura ciudadana y tejido social, programa 19. CONFIANZA, CULTURA CIUDADANA Y METAGOBERNANZA METROPOLITANA está orientado a mejorar la adaptación de la sociedad metropolitana del Valle de Aburrá a su geografía compleja mediante la constitución de un sistema de metagobernanza, y se enfoca en la sostenibilidad ambiental para mejorar los niveles de adaptación de la sociedad. Además, se promoverá la cultura metropolitana desde una perspectiva social, facilitando la creación de espacios de interacción participativa. Finalmente, se establecerá un modelo de metagobernanza metropolitana, con una estructura de participación sólida para cada una de las líneas

estratégicas del PIDM. Este modelo busca integrar los esfuerzos de múltiples actores públicos y privados para desarrollar un sistema participativo y coordinado que impulse el desarrollo de la Región Metropolitana. Además, el Área Metropolitana desde su rol articulador buscará apostarle a la generación de espacios de participación ciudadana seguros, que permitan recuperar la confianza entre los ciudadanos y su relacionamiento con las instituciones, identificando actores y comportamientos que generan cambios positivos acorde a las velocidades actuales de las dinámicas sociales.

Los eventos que promueven el encuentro participativo de ciudadanos y permiten dar a conocer la misión y visión del ÁREA fortaleciendo la presencia de la Entidad en espacios de participación ciudadana "MIRADAS MEDELLÍN 2024", referentes a nivel nacional e internacional, con el cual se brinda la oportunidad de vinculación institucional, garantizando la presencia del Área Metropolitana en diferentes momentos y a través de diversas herramientas que generan espacios de esta categoría, como estratégica para contribuir a los programas que detonan e impulsan escenarios competentes, novedosos y preparados para vivir lo mejor de la cultura tradicional y nacional.

La vinculación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la realización de este tipo de escenarios públicos a nivel social contribuye a que los habitantes propios del territorio adquieran conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales interviene la Entidad y de esta manera podamos unir esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de las regiones.

En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato: PARTICIPACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL EVENTO DE CIUDAD – "MIRADAS MEDELLÍN 2024.

SEGUNDA. - Alcance del Contrato: LA FUNDACIÓN se compromete con la Entidad a ejecutar el objeto del contrato, acorde con las siguientes especificaciones técnicas y las demás contenidas en la propuesta comercial, de la siguiente manera:

"MIRADAS MEDELLÍN 2024"
El Encuentro, Festival y Mercado Miradas Medellín presentan cuatro escenarios o momentos que pueden fortalecer la presencia como autoridad ambiental y el desarrollo de acciones para promover la cohesión social a través de la cultura, la educación y la convivencia:

- **Componente de encuentro** es un espacio que abre posibilidades de fomento y fortalecimiento para el sector audiovisual y cinematográfico del área metropolitana, creando espacios para el desarrollo de proyectos locales y ofreciendo procesos de formación especializada para la profesionalización y profundización de conocimientos específicos.

- Los **talleres especializados** son espacios de fortalecimiento de conocimientos específicos en temas de relevancia para el sector. Dirigidos a personas del sector en formación o que quieran profundizar y actualizar sus conocimientos en las áreas de dirección de arte, sonido, actuación, mediación de públicos, fotografía y cámara, reservando dos cupos exclusivamente para personas que habiten el área metropolitana.

- Los **laboratorios de desarrollo** están dirigidos a proyectos de largometraje o seriados en etapa de desarrollo, para potenciar sus propuestas no sólo en términos artísticos sino también en cuanto a estrategias de producción, sostenibilidad, posibilidades de gestión y financiación en el panorama de la industria nacional y latinoamericana.

- En el **Componente festival** La Secretaría de Cultura Ciudadana invita a los productores y/o distribuidores locales y nacionales, titulares de los derechos de obras audiovisuales de la ciudad de Medellín y el área metropolitana a postularse para la programación de la sección “Cine hecho en Medellín y el área metropolitana” como parte del componente de Festival de Miradas Medellín 2024.

Festival, Encuentro y Mercado de Cine y Artes Audiovisuales con las siguientes actividades:

- Espacio 2x2 para la socialización de la estrategia y las intervenciones sociales, culturales y ambientales del Área Metropolitana en el MAMM. El montaje del espacio será proporcionado por el Área Metropolitana.

- Socialización por medio de menciones con mensajes alusivos a la sensibilización o intervenciones sociales, culturales y ambientales realizadas por el Área Metropolitana en los municipios del Valle de Aburrá. Los mensajes deberán ser remitidos por el Área Metropolitana.

- Participación con hasta 10 entradas en: “Talleres Especializados” (2 personas en cada uno de los espacios) con enfoque en la apertura de la convocatoria a los artistas residentes en el Valle de Aburrá, exceptuando Medellín.

- Fotografía y cámara con enfoque de género
 - Mediación de audiencias para procesos de exhibición.
 - Actuación para la cámara.
 - Diseño sonoro: Plástica y estética del sonido.
 - Dirección de arte para cine y audiovisual.

- Participación con hasta 16 entradas a “Laboratorios de Desarrollo” (4 personas en cada uno) con enfoque en la apertura de la convocatoria a los artistas residentes en el Valle de Aburrá, exceptuando Medellín.

 - Laboratorio de series.
 - Laboratorio de documental
 - Laboratorio de ficción
 - Laboratorio de guión

- Inclusión en la programación del festival hasta 2 cortos y/o largometrajes producidos por cineastas, estudiantes, productores residentes en cualquiera de los municipios del Valle de Aburrá, excluyendo Medellín. Los contenidos serán seleccionados a partir de las convocatorias realizadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana y la programación que se defina para su proyección dentro del Festival.

- Entregar a la ciudad y los municipios del Área Metropolitana espacios de capacitación y formación a través de honorarios para 11 tutores de proyectos, talleristas, panelistas y/o expertos nacionales e internacionales que dirigirán espacios del festival entre los que se destacan los talleres especializados y los laboratorios de desarrollo.

Como valor agregado se le entregará al Área Metropolitana las siguientes actividades:

- Presencia de la marca piezas gráficas del evento en calidad de aliado.

- Derecho a usar las piezas gráficas en su estrategia de comunicaciones.
- Presencia del festival en 2 municipios del Valle de Aburrá adicionales a Medellín.

Parágrafo 1: Toda la publicidad y uso de imagen que se realice antes y durante los eventos o actos públicos, deben cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá conforme al Manual de Imagen de la Entidad.

TERCERA. - Plazo: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de hasta DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, los cuales serán entre el 20 de noviembre y el 30 de noviembre de 2024.

CUARTA. - Valor del Contrato: El valor total del contrato es de hasta CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($176.661.968) IVA INCLUIDO, discriminados de la siguiente manera:

Actividades	Cantidad	Unitario	Valor
Espacio 2x2 para la socialización de la estrategia y las intervenciones sociales, culturales y ambientales del Área Metropolitana en el MAMM. El montaje del espacio será proporcionado por el Área Metropolitana	1	9.600.000	9.600.000
Socialización por medio de menciones en los escenarios del evento Miradas con mensajes alusivos a las intervenciones sociales, culturales y ambientales del Área Metropolitana. Los mensajes deberán ser remitidos por el Área Metropolitana	15	2.163.029	32.445.435
Participación en espacios: Talleres especializados (entradas al Evento)	10	253.000	2.530.000
Participación en espacios: Laboratorios de Desarrollo (entradas al evento)	16	305.000	4.880.000
Inclusión en la programación del festival hasta 2 cortos y/o largometrajes producidos por cineastas, estudiantes, productores residentes en cualquiera de los municipios del Valle de Aburrá, excluyendo Medellín. Los contenidos serán seleccionados a partir de las convocatorias realizadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana y la programación que se defina para su proyección dentro del Festival.	2	11.000.000	22.000.000
Capacitación y formación en temas asociados al festival			
Honorarios experto: fotografía y cámara con enfoque de género	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: mediación de audiencias para procesos de exhibición	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: Actuación para la cámara	1	7.000.000	7.000.000

Honorarios experto: Diseño sonoro: Plástica y estética del sonido	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: Dirección de arte para cine y audiovisual	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: laboratorio de series	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: laboratorio de documental	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: laboratorio de ficción	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: laboratorio de guion	1	7.000.000	7.000.000
Honorarios experto: Foro de industria enfocado en temas ambientales	2	7.000.000	14.000.000
Subtotales honorarios			77.000.000
SUBTOTAL			148.455.435
IVA			28.206.533
TOTAL DE LA PROPUESTA			**176.661.968**
VALORES AGREGADOS			
• Presencia del festival en 2 municipios del Valle del Aburrá adicionales a Medellín. • Presencia de la marca piezas gráficas del evento en calidad de aliado. • Derecho a usar las piezas gráficas en su estrategia de comunicaciones.			

El soporte de la Propuesta Técnica y Económica allegado por LA FUNDACIÓN se adjunta al expediente contractual del proceso, documento que soporta la definición del Presupuesto Oficial y del valor estimado del contrato.

PARÁGRAFO 1: Los valores establecidos en el Presupuesto Oficial son un referente para la formulación del presupuesto y como tal para establecer el valor del Contrato. En la ejecución, los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada una de las actividades y entregables del contrato.

PARÁGRAFO 2: El valor establecido para el presente proceso es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos Ítems, previamente aprobado por la Supervisión designada. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a LA FUNDACIÓN y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la Liquidación del Contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará a LA FUNDACIÓN, el valor total del contrato, mediante acta, de acuerdo con la ejecución del objeto contractual, previa aprobación y autorización delpago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe deInterventoría o Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte de a LA FUNDACIÓN para efectos de deducciones.

Un único pago del contrato que estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

De la siguiente manera:

- El 100% del total al terminar la ejecución de las actividades alcance del contrato, correspondiente al evento de ciudad - MIRADAS MEDELLÍN 2024, previa revisión y verificación del cumplimiento de todas las actividades establecidas. Posterior, aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por EL ÁREA, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA yel lleno de los requisitos tributarios por parte de a LA FUNDACIÓN para efectos de deducciones.

LA FUNDACIÓN deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarsedurante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos enel Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato ydetallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas.
- Acreditación del pago a favor de sus empleados de los aportes a los Sistemas desalud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el RevisorFiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por LA FUNDACIÓN, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe LA FUNDACIÓN mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuara el pago, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

EL ÁREA a través del Supervisor, verificará que LA FUNDACIÓN esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes parafiscales) de sus Empleados, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, LA FUNDACIÓN debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a El Contratista y se reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la liquidación del contrato.

SEXTA. - Obligaciones de Las Partes:

6.1 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas.
2. Facilitar el desarrollo del Contrato Interadministrativo, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
3. Desarrollar las actividades con sus respectivos entregables para darle cumplimiento a los alcances aquí estipulados.
4. Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
5. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
6. Disponer de un recurso humano permanente, con el propósito de atender los requerimientos y solicitudes de la Entidad, elaboración de informes y documentos, realizar las gestiones de información y aclaración al personal con el que se presta el servicio, realizar el enlace entre entidades cuando se presenten dificultades que impidan el normal avance del contrato.
7. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común; sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
8. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias.

En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a El ÁREA, la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.

9. Verificar que sus contratistas cumplan con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo ": Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El personal que contrate la EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 b) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 c) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 d) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 e) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de laSeguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
 f) *Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.*

10. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato.

11. Elaborar y presentar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, informe sobre la ejecución del alcance de las actividades del Contrato; con sus respectivos soportes y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que pueda evidenciarse lo ejecutado en cada una de ellas. Informe que hará parte sustancial del proceso de autorización de pagos que da el Supervisor designado.

12. Velar por atender los requerimientos y especificaciones técnicas contratadas, y comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

13. Atender las recomendaciones dadas por la Entidad y la Supervisión, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato.

14. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.

15. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del Contrato.

16. Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y se deberá contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional.

17. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de la Entidad

18. Acompañar el proceso de comunicaciones de las actividades a desarrollar.

19. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a travésde la persona responsable de la supervisión.

20. Entregar de manera adicional a los informes requeridos para cada uno de los componentes vinculados, información que el supervisor requiera de estos. La información entregada por la EL CONTRATISTA deberá, en caso de que así se requiera, hacer uso de los mecanismos que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ determine para la gestión de dicha información.

21. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.

22. Atender a las reuniones programadas por la supervisión según necesidad en la ejecución del Contrato.

23. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice EL ÁREA con ocasión del desarrollo del Contrato.
24. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del Contrato.
25. Delegar enlaces para resolver dudas e inquietudes desde lo financiero, administrativo, jurídico y contable en la ejecución del Contrato.
26. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en el contrato y/o las legalmente establecidas. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al contrato o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
27. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas que den cuenta de la ejecute el Contrato.
28. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
29. Efectuar la liquidación del contrato conforme a la Ley, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Además de lo anterior, la FUNDACIÓN deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO POR LA FUNDACIÓN: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

LA FUNDACIÓN se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente. Previendo que para estos y, para los demás Contratos y/o Convenios que requiera celebrar, que se debe dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.

6.2. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información, en relación con los contenidos elegidos para la realización de cada programa, los cuales harán parte del desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a la Resolución Metropolitana N° 1434 de 2024.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Facilitar y realizar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.
6. Ingresar al Inventario de Bienes de la Entidad, los Bienes que se adquieran con los recursos del Contrato en caso de que se requieran, previendo para ello, adjuntar copia de factura de adquisición y demás requisitos establecidos.
7. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, la cual se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMA. - Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a LA FUNDACIÓN, el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No **CDP-2024001054** de 2024, aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto.

El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente contrato debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos, según las vigencias y rubros presupuestales aquí definidos.

OCTAVA. - Garantías: Se determina como mecanismo de cobertura una garantía, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, para amparar los siguientes riesgos:

Con ocasión de la suscripción del Contrato Interadministrativo con la FUNDACIÓN deberá otorgar las siguientes garantías.

Cumplimiento del contrato: Equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario deberá ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, LA FUNDACIÓN en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este Contrato, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiario al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

NOVENA. - Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección de Desarrollo Social o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de este.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con LA FUNDACIÓN, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los

mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1: El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

DÉCIMA. - Responsabilidad de LA FUNDACIÓN en la Ejecución del Objeto Contractual: LA FUNDACIÓN, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA - Indemnidad: LA FUNDACIÓN mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a LA FUNDACIÓN. Se considerarán hechos imputables a LA FUNDACIÓN las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad de LA FUNDACIÓN, conforme con lo pactado en este contrato, ésta será notificado, obligándose a mantener indemne al ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

DÉCIMA SEGUNDA. – Integralidad del Contrato. Este contrato regula íntegramente las relaciones entre EL ÁREA y LA FUNDACIÓN, y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal entre las mismas sobre el contrato.

DÉCIMA TERCERA: Inhabilidades e Incompatibilidades: EL AMVA y LA FUNDACIÓN, declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las

causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la ley.

DÉCIMA CUARTA. - Cesión y subcontratación: LA FUNDACIÓN, no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

DÉCIMA QUINTA. - Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.

Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA SEXTA. - Causales de Terminación: Además del vencimiento del plazo establecido en el contrato, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Mutuo acuerdo entre las Partes; **b)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes, que afecte la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar; **c)** Por sobrevenir alguna imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes; **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Modificaciones. Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes; no obstante, toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si es suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo: Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

LA FUNDACIÓN, manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

DÉCIMA NOVENA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con LA FUNDACIÓN ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

VIGÉSIMA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre LA FUNDACIÓN y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo: En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente LA FUNDACIÓN, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Autorización de uso de datos personales de LA FUNDACIÓN: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, LA FUNDACIÓN, manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

VIGÉSIMA TERCERA. - Confidencialidad y reserva de la información: Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que las partes conozcan debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva por un plazo de 5 años adicionales a la vigencia del contrato.

En consecuencia, las partes se comprometen a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por ellas y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

Las partes se comprometen a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder de la parte receptora será devuelta a la parte reveladora. O destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de la parte reveladora.

Parágrafo 1: Toda la información suministrada por la parte reveladora a la parte receptora, por cualquier medio, será reconocida por ésta como de propiedad de aquélla y la divulgación que la parte reveladora haga de dicha información a la parte receptora no le conferirá a esta última ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;

b) Sea divulgada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a la parte reveladora antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que la parte reveladora tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la parte a la que le fue hecho el requerimiento únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;

c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de la parte reveladora;

d) Haya sido dada a conocer a la parte receptora por personas distintas a la parte reveladora, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

VIGÉSIMA CUARTA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente, para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de EL ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

VIGÉSIMA QUINTA. –Obligaciones Gestión de datos personales: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1) LA FUNDACIÓN, informará a la población objeto de la recaudación de los datos que EL ÁREA será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. LA FUNDACIÓN, tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2) LA FUNDACIÓN, deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
3) Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4) Ambas partes guardarán confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5) Ambas partes darán tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6) LA FUNDACIÓN, deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA SEXTA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de Sistemas de Información.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN, deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Independencia de LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN, es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, LA FUNDACIÓN no es su representante, agente o mandatario.

LA FUNDACIÓN, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Efectos Post contractuales: LA FUNDACIÓN, se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

VIGÉSIMA NOVENA. - Declaraciones: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

TRIGÉSIMA. - SARLAFT: LA FUNDACIÓN, se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: **1.** Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. **2**. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. **3.** Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. **4**. En la ejecución del presente contrato, LA FUNDACIÓN, se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – **Lugar de Ejecución:** Las actividades por desarrollar dentro del presente contrato, se ejecutarán principalmente en la ciudad de Medellín.

También se pueden desarrollar actividades según sea la necesidad en cualquiera de los municipios que componen el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Liquidación: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre LA FUNDACIÓN y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA FUNDACIÓN, la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si LA FUNDACIÓN no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".*

TRIGÉSIMA TERCERA. - Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** El Acta de Comité de Contratación. **3.** La propuesta económica de LA FUNDACIÓN. **4**. La Resolución de justificación de la contratación directa. **5**. Los documentos de LA FUNDACIÓN. **6**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **7.** Certificado de Registro Presupuestal. **8.** Y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL ÁREA, en la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. ii) LA FUNDACIÓN autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico: facturacion@bureaumedellin.com, y/o juridica@bureaumedellin.com.

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el día

SANTIAGO PÉREZ VALENCIA
EL ÁREA

LUIS FELIPE AVENDAÑO MESA
Representante Legal
LA FUNDACIÓN

Proyectó: Sandra Milena Valencia Cardona Jurídico Gestión Contratos	Revisó y Aprobó: Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Administrativo Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____Fecha del Registro _____Valor _____